

## ACTA DE INSPECCION

D<sup>a</sup> [REDACTED], funcionaria del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditada como inspectora,

**CERTIFICA:** Que se personó el día veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis en el PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO DE GETAFE DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, sito [REDACTED] en Getafe (Madrid).

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva destinada a la radiografía industrial en recinto blindado, cuya autorización de funcionamiento fue concedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid en fecha 14 de enero de 2011, y con sede ubicada en el lugar citado.

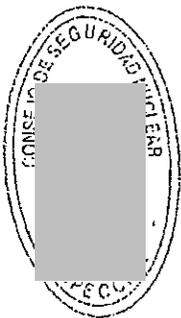
La Inspección fue recibida por D<sup>a</sup>. [REDACTED], Técnico de laboratorio, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

### UNO. INSTALACIÓN

- La instalación se encuentra ubicada en la planta baja de la Fundación Instituto Petrofísico y consta de una sala blindada equipada con un equipo de tomografía computerizada de la firma [REDACTED] modelo [REDACTED] y n/s 69826.
- La sala se encontraba señalizada como Zona Controlada con riesgo de irradiación externa. En el dintel de la puerta de entrada dispone de dos señales luminosas (una verde y otra roja), de las cuales solo funciona la roja para indicar que el equipo está irradiando. Además dispone de señalización luminosa en la consola de mandos. \_\_\_\_\_





## DOS. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

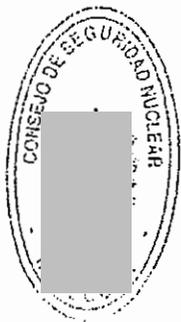
- Según se manifestó, con fecha 4 de octubre de 2016 se despidió a todo el personal de la Fundación del Instituto Petrofísico. \_\_\_\_\_
- No se ha comunicado al CSN la baja de las dos licencias que había aplicadas a la instalación. \_\_\_\_\_
- El personal de la instalación se encuentra clasificado como categoría B. \_\_\_\_\_

## TRES. GENERAL, DOCUMENTACIÓN

- Las llaves de la instalación se encuentran custodiadas. \_\_\_\_\_
- No disponen de monitor de radiación. \_\_\_\_\_
- Disponen de Diario de Operación diligenciado en el que la última anotación es de fecha 10 de marzo de 2016. \_\_\_\_\_

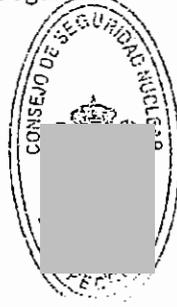
## CUATRO. DESVIACIONES

- No disponen de una licencia de supervisor en vigor. \_\_\_\_\_
- No se ha recibido en el CSN el informe anual de la instalación correspondiente al año 2015. \_\_\_\_\_



Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes; y la

referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid, y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.



---

**TRÁMITE.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de la "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID" para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.



CAMPUS  
DE EXCELENCIA  
INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE MADRID  
RECTORADO EDIFICIO A  
Ramiro de Maeztu, 7  
28040 Madrid

Su Rfª: CSN/AIN/04/IRA-3089/16  
Nª Rfª: Exp. 1/16 AGS/cv

REGISTRO UPM (RECTORADO A)

SALIDA

Nº. 201700000064  
10/01/17 09:22:59

## AL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

[REDACTED] Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid, actuando en su nombre y representación, según Resolución Rectoral de 27 de abril de 2016 por la que se establece la delegación de competencias y firma que se adjunta como **documento nº 1**, comparece y como mejor proceda en Derecho, **DICE:**

Que con fecha 23 de diciembre de 2016 ha sido notificada a la Universidad Politécnica de Madrid el Acta de la Inspección de una instalación radiactiva destinada a la radiografía industrial, en recinto blindado, ubicado en la Fundación Instituto Petrofísico.

Que de conformidad con los arts. 76 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se aducen **ALEGACIONES** y se presentan los documentos y justificaciones que se estiman pertinentes, en base a los siguientes

### HECHOS

**PRIMERO.-** Según consta en el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/04/IRA-3089/16 la funcionaria del Consejo de Seguridad Nuclear se personó, el día 21 de noviembre de 2016, en la Fundación Instituto Petrofísico para inspeccionar la instalación de un





equipo de tomografía computarizada de la firma [REDACTED], modelo [REDACTED] y s/s 69826.

**SEGUNDO.-** La Fundación Instituto Petrofísico fue inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 1117, mediante Orden ESD/711/2009, de 25 de febrero (BOE de 23 de marzo de 2009). Se adjunta copia de la Diligencia de inscripción como **documento nº 2**.

**TERCERO.-** La Fundación anteriormente citada fue constituida por [REDACTED] el 4 de septiembre de 2008. Se adjunta copia de la escritura de constitución de la Fundación Instituto Petrofísico como **documento nº 3**.

**CUARTO.-** Así pues, la Universidad Politécnica de Madrid no fue entidad fundadora y, por tanto, de conformidad con el art. 15 de los Estatutos de la citada Fundación, no tiene la condición de Patrono de la Fundación, que dicho artículo atribuye exclusivamente a las entidades fundadoras. Se adjunta copia de dichos Estatutos como **documento nº 4**.

**QUINTO.-** Asimismo, el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, en su nombre y representación, remitió con fecha de 14 de noviembre de 2016 escrito a D. [REDACTED], Presidente de la Fundación Instituto Petrofísico, poniendo de manifiesto su decisión de no formar parte del Patronato de la Fundación Instituto Petrofísico, ratificado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2016. Se adjunta copia del escrito de 14 de noviembre de 2016 como **documento nº 5**.

**SEXTO.-** En definitiva, la Universidad Politécnica de Madrid y la Fundación Instituto Petrofísico son dos entidades independientes y





ajenas entre sí. Por tanto, la Fundación Instituto Petrofísico, donde se encuentra ubicado el equipo inspeccionado desde su adquisición en junio de 2010, es la única responsable de su instalación, señalización, personal de la instalación, monitores, custodia de llaves, licencia de supervisión, emisión de informes al Consejo de Seguridad Nuclear correspondientes al ejercicio 2015, así como de los trabajos realizados y sus correspondientes anotaciones. De igual manera sería la única beneficiaria de las cantidades que se hubieran percibido de los servicios prestados.

De lo que antecede se desprende que la Universidad Politécnica de Madrid carece de legitimación, de conformidad con el art. 19 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en relación con el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto al objeto inspeccionado (su referencia CSN/AIN/IRA-3089/16), toda vez que como ya hemos indicado su instalación, autorización, ubicación y explotación del equipo están al margen del ámbito de sus propias competencias por tratarse de personalidades jurídicas independientes, con autonomía y actividades propias.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45.1 del Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre (BOE del 31), por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas y como representante autorizado de la Universidad Politécnica de Madrid manifiesto la negativa a firmar el acta por los motivos que se concretan a continuación:





- La Universidad Politécnica de Madrid es una entidad de derecho público que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio. Dicha Universidad presta el servicio público fundamental de la educación superior, mediante la investigación, la docencia y el estudio (art. 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades – LOU), y a tenor de lo dispuesto en el art. 2 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre), tiene, entre sus fines, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad y el apoyo y estímulo a la empresa pública y privada en el proceso de actualización e innovación tecnológica y en su cumplimiento ha creado espacios para la innovación y el crecimiento como el Parque Tecnológico de Technogetafe, emplazamiento que ha sido sede de la Fundación Instituto Petrofísico, en cuyo laboratorio se halla ubicado el equipo inspeccionado.

Ahora bien, que se haya albergado dicho laboratorio en una sede la Universidad Politécnica de Madrid no implica la realización de actividades conjuntas de ningún tipo ni asumir las correspondientes responsabilidades derivadas de las mismas, por tratarse de entidades ajenas entre sí e independientes.

Al contrario, la Universidad Politécnica de Madrid como entidad de derecho público cuenta con un NIF propio nº [REDACTED] y sus funciones son ajenas al funcionamiento de la Fundación Instituto Petrofísico.

- La Fundación Instituto Petrofísico es una fundación con personalidad jurídica y patrimonio propios, y goza de plena capacidad jurídica y de obrar, con CIF nº [REDACTED], y que se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre (BOE del 27), de





Fundaciones, por sus Estatutos y por las disposiciones que en interpretación de los mismos establezca el Patronato.

- Por tanto, la Universidad carece de la condición de interesada, correspondiendo dicha responsabilidad a la Fundación Instituto Petrofísico representada legalmente por D. [REDACTED], Presidente del Patronato de dicha Fundación, a quien habría de dirigirse los ejemplares del Acta de Inspección, para su firma.

**SEGUNDO.-** El Acta de inspección como documento público extendido por el Consejo de Seguridad Nuclear a fin de recoger el resultado de la actuación inspectora de comprobación e investigación, ha sido erróneamente dirigido a la Universidad Politécnica de Madrid, pues carece de cualquier relación jurídica con la Fundación Instituto Petrofísico y los laboratorios y equipamientos ubicados en el mismo.

La Universidad Politécnica de Madrid, de conformidad con el art. 4 de la Ley 39/2015, no se considera interesada en el procedimiento administrativo de inspección y no es responsable de los indicios de infracción de la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes ni está la Universidad Politécnica de Madrid obligada a su regularización.

**TERCERO.-** La Universidad Politécnica de Madrid en su consecuencia, manifiesta su negativa a firmar el Acta, en cuanto que ha sido dirigida a una entidad ajena a la actividad inspectora, y a formular manifestaciones al contenido de la misma, pues el único responsable es la Fundación Instituto Petrofísico, ajena e





independiente a la Universidad Politécnica de Madrid, en los términos señalados en los arts. 24,25 y 26 de sus Estatutos.

En virtud de lo expuesto,

**SOLICITO AL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR** que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y por formulado **ESCRITO DE ALEGACIONES** sobre el contenido del Acta de inspección de referencia CSN/AIN/04/IRA-3089/16, en el trámite de audiencia y se proceda a declarar que:

1º.- La Universidad Politécnica de Madrid no es la entidad responsable de la actuación inspectora, sino la Fundación Instituto Petrofísico, que no forma parte de la citada universidad ni tiene la condición de Centro de la misma.

2º.- La Universidad Politécnica de Madrid no es competente para que con su firma manifieste conformidad o reparo al contenido del Acta por carecer de la condición de interesada en el presente procedimiento administrativo de inspección.

3º.- Se solicita nos remitan copia del informe que envíen al Presidente de la Fundación, porque no son actividades de la Universidad Politécnica de Madrid, sino de la Fundación, con NIF independiente, aunque ubicada en los terrenos de la universidad.

En Madrid, a diez de enero de dos mil diecisiete.

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN,  
INNOVACIÓN Y DOCTORADO

[Redacted signature area]

